

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS, ASESORAMIENTO Y AUDITORÍA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS, ASI COMO ADECUACIÓN AL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONSULTORÍA (ENS) Y REVISIÓN PERIÓDICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE PRIVACIDAD (SGP).**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**

Como consecuencia de la publicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), que entró en vigor el 25 de mayo de 2016, pero es de aplicación a partir del 25 de mayo de 2018, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cuya entrada en vigor tuvo lugar el día 7 de diciembre de 2018, la empresa municipal Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A ha de estar adaptado a las prescripciones de las citadas normas, que introducen una nueva regulación que implica una gran complejidad y la asunción de nuevas obligaciones en este ámbito.

En base a ello y ante la imposibilidad material de atender el desarrollo de estas funciones con personal de Móstoles Desarrollo, por la complejidad, especialización y dedicación que estas tareas van a requerir de manera periódica, se estima necesaria la contratación administrativa de la prestación de estos servicios.

Móstoles Desarrollo necesita cubrir la contratación de los servicios de delegado de protección de datos, asesoría y auditoría, focalizado en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante RGPD-Reglamento General de Protección de Datos), relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, aplicable desde el 25 de mayo de 2018, así como la Ley Orgánica, 3/2018, de 5 de diciembre de 2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante, Ley 3/2018), aplicable desde el 7 de diciembre de 2018, con el objeto de evaluar la definición e implantación de un Modelo de Gobierno y Gestión de la Privacidad que permita garantizar el cumplimiento de la normativa referida, de adecuación al Esquema Nacional de Seguridad (ENS) conforme a lo establecido en el Real Decreto 311/2022, de 2 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y los servicios de consultoría y asesoramiento según lo que recoge el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de

27 de abril de 2016 (en adelante, RGPD- Reglamento General de Protección de datos).

## **SEGUNDA.- ALCANCE DEL CONTRATO**

- El alcance del contrato con relación al cumplimiento del RGPD se efectuará para los siguientes dominios contemplados en la norma:

Páginas web de Móstoles Desarrollo, Aplicaciones Web, sistemas de mensajería.

Quedaría establecido atendiendo al siguiente ámbito de actuación:

Los procesos de tratamiento deberán quedar identificados en el Registro de Actividades de Tratamiento de MÓSTOLES DESARROLLO cumpliendo con lo establecido en el artículo 30 del RGPD.

El análisis de tratamiento deberá identificar el grado de cumplimiento con relación a los siguientes principios fundamentales en materia de protección de datos que establece el artículo 5 del RGPD.

- Principio de Lealtad.
- Principio de Licitud.
- Principio de Transparencia.
- Principio de Limitación.
- Principio de Minimización.
- Principio de Exactitud.
- Principio de Conservación.
- Principio de Integridad y Confidencialidad.

La verificación con relación al cumplimiento del RGPD se efectuará para los siguientes dominios contemplado en la norma:

- Principios Generales de Protección de Datos.
- Derechos del interesado.
- Responsable del Tratamiento y Encargado del Tratamiento.
- Delegado de Protección de Datos.
- Transferencias internacionales de Datos.

- **SERVICIO DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS, ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA, Y AUDITORÍA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

El adjudicatario del contrato asumirá la condición de "Delegado de Protección de Datos" y ejercerá las funciones establecidas en el artículo 39 del RGPD, así como todas aquellas funciones establecidas por la Política de Seguridad de Móstoles Desarrollo Promoción Económica SA y su normativa complementaria para la figura de Responsable de Protección de Datos. La realización de las auditorías deberán ser presenciales por parte del adjudicatario del contrato.

Entre otros realizará los siguientes trabajos:

- Asesoramiento técnico y jurídico y respuesta a cualquier cuestión sobre Protección de Datos que pudiera plantear Móstoles Desarrollo.
- Apoyo y asesoramiento ante actuaciones e inspecciones llevadas a cabo por la Agencia Española de Protección de Datos.
- Puesta al día en cualquier normativa sectorial que pueda determinar condiciones de tratamiento específicas distintas de las establecidas por la normativa general de protección de datos.
- Asesoramiento en la preparación de documentación a presentar a la Agencia Española de Protección de Datos.
- Asesoramiento en la implantación de las novedades del RGPD.
- Formación al personal municipal, a través de la realización, como mínimo, de jornadas de formación anuales en materia de Protección de Datos. Estas deberán tener un mínimo de dos horas de duración
- Asesoramiento jurídico, redacción de clausulados legales para contratos, revisión de relaciones con encargados de tratamiento, redacción de formularios, adecuación de la página web, elaboración de procedimientos para los ejercicios de derechos acceso, rectificación, supresión, limitación y los avisos de privacidad.
- Identificación de las bases jurídicas de los tratamientos.
- Propuesta para la implantación de las medidas de protección de datos desde el diseño y protección de datos por defecto adecuadas a los riesgos y naturaleza de los tratamientos.
- Ayuda a la identificación, prevención y solución de posibles brechas de seguridad.
- Actualización permanente del Registro de Actividades de Tratamiento. Su actualización deberá darse tanto en formato papel como electrónico.
- Revisión de las modificaciones que puedan darse sobre la Política de Seguridad de la Información o de las normas complementarias a la misma.
- Elaboración de propuestas de mejora en el modelo de cumplimiento actual de protección de datos.
- Realización de las auditorías necesarias en el caso de que se produzca una filtración de datos personales.
- Realización de una auditoría anual en relación con la protección de Datos, lo que supondrá una actualización del Análisis de Riesgos de Móstoles Desarrollo

- Respuesta a las consultas referentes a protección de datos que entren por el correo corporativo específico para Protección de Datos.

- **SERVICIO DE ADECUACIÓN AL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD (ENS).**

La metodología de trabajo atendida para la ejecución del presente proyecto quedará conformada por el siguiente conjunto de actividades:

- a) Conjunto de servicios de administración electrónica ofrecidos por la organización.
- b) El plan de adecuación deberá ser elaborado por el Responsable de Seguridad designado por la organización.
- c) Se llevará a cabo la redacción de la Política de Seguridad de la Información.
- d) Categorización de los sistemas de información. La entidad contará con una relación de los servicios afectados y será necesario efectuar un inventario de la información precisa para la prestación de tales servicios.
- e) Análisis de riesgos.
- f) Obtención de la Declaración de Aplicabilidad.  
La Declaración de Aplicabilidad en el ámbito del ENS es el documento en que se formaliza la relación de medidas de seguridad que resultan de aplicación al sistema de información.
- g) Desarrollo del cuerpo normativo de seguridad.  
Una vez formalizada la Política de Seguridad de la Información, se realizará la documentación del Estándar de Seguridad de la Información, así como los procedimientos e Instrucciones de seguridad de aplicación teniendo en cuenta la Declaración de Aplicabilidad y, por tanto, el conjunto de medidas de seguridad que serán implantadas.

- **SERVICIO DE CONSULTORÍA Y REVISIÓN PERIÓDICA DEL SGP.**

El objetivo principal que será atendido con la prestación de este servicio específico de consultoría y asesoramiento se encontrará en línea con el apoyo al Responsable de Privacidad designado formalmente por MÓSTOLES DESARROLLO, en la ejecución de las distintas actividades que se derivan de sus funciones.

El alcance de este servicio comprende la totalidad de los procesos de tratamiento de datos de carácter personal existentes en la actualidad en MÓSTOLES DESARROLLO, así como los que pudieran incorporarse a futuro, y mantendrá un enfoque basado en la gestión de los riesgos para los derechos y libertades de las personas físicas para garantizar que se cumpla el Principio de Responsabilidad Proactiva demandado por el RGPD.

### **TERCERA.- EQUIPO DE TRABAJO**

En el desarrollo del contrato, se tendrán en cuenta, para el Equipo de trabajo, los condicionantes detallados a continuación.

El equipo humano que se incorporará tras la formalización del contrato para la ejecución de los trabajos deberá estar formado como mínimo por los componentes relacionados en la oferta adjudicataria. La autorización de cambios puntuales en la composición del mismo requerirá el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Justificación escrita, detallada y suficiente explicando el motivo que suscita el cambio.
- Presentación de posibles candidatos con un perfil profesional igual o superior al de la persona que se pretende sustituir.
- Aceptación de alguno de los candidatos por parte del responsable del contrato.
- Cualquier falsedad en el nivel de conocimientos o experiencia del personal presentado en el equipo de trabajo, podrá desembocar en la petición expresa de cambio por parte del responsable del contrato.
- La valoración final de la productividad y calidad de los trabajos de las personas que realizan la asistencia corresponde al responsable del contrato, siendo potestad suya solicitar el cambio de cualquiera de los componentes del equipo de trabajo, con un preaviso de quince días, por otro de igual categoría, si existen razones justificadas que lo aconsejen.

### **CUARTA.- TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA**

Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato el adjudicatario se compromete en todo momento, a facilitar a las personas designadas por Móstoles Desarrollo a tales efectos, la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos.

### **QUINTA.- CAPACIDAD TÉCNICA O PROFESIONAL.**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las empresas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, y que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 85 LCSP 2017.

Además, la finalidad o actividad de la empresa adjudicataria deberá tener relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68 LCSP 2017.

#### **SEXTA- DURACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato tendrá una vigencia plurianual para un total de 4 años a computar desde la fecha de formalización del correspondiente documento contractual, distribuidos entre los ejercicios 2024-2027.

#### **SÉPTIMA.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO.**

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA (más 10.617 € en concepto de IVA), haciendo un total de SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON SESENTA EUROS (61.177,60 €).

El contrato tiene carácter plurianual, con una previsión de ejecución de 4 años.

No habrá revisión de precios durante el período de duración de este contrato según lo que establece el artículo 103 de la LCSP

El presupuesto anual que Móstoles Desarrollo destina a esta contratación es de 12.640 € + IVA, lo que supone un importe total por los cuatro años que asciende a 50.560 € + IVA.

El tipo de licitación es de 12.640 euros/año+ IVA.

La baja a ofertar por los licitadores en oferta vendrá referida a este tipo máximo de licitación.

#### **OCTAVA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE PROPOSICIONES**

Se trata de un contrato de servicios que tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual, se realizará utilizando una pluralidad de criterios.

La puntuación máxima por obtener será de 100 puntos, distribuidos así:

TIPO DE CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Criterios evaluables de forma automática	55 Puntos
Criterios evaluables por juicio de valor	45 Puntos

### 8.1 CRITERIOS VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (55 PUNTOS MÁXIMO)

**Precio: Hasta 55 puntos máximo.**

La puntuación obtenida por cada una de las ofertas será la resultante de interpolar entre la oferta más baja, a la que se le asignará 45 puntos, siendo valorable el resto de las ofertas económicas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$VI = (O_{min}/O_i) * 55$$

**Vi**= (Puntuación atribuida a la oferta económica del licitador i.

**Omin**: Oferta económica de cuantía mínima entre las admitidas.

**Oi**: Oferta económica del licitador a valorar.

### 8.2 CRITERIOS QUE DEPENDEN DE JUICIO DE VALOR( 45 puntos máximo)

La memoria presentada por el licitador deberán contener los aspectos que a continuación se detallan:

- Servicio de Delegado de protección de Datos, Asesoría jurídica y técnica y Auditoría de Protección de Datos.

Registro de actividades de tratamiento, Sistemas de información y Documentación en soporte papel,- verificación y comprobación del cumplimiento del RGPD: **15 puntos.**

- Servicio de adecuación al Esquema Nacional de Seguridad.

Determinación formal del alcance, Designación formal de Responsabilidades, Elaboración de la Política de Seguridad de la Información, categorización de los sistemas de información, Análisis de riesgos y obtención de la Declaración de Aplicabilidad, Desarrollo del Cuerpo normativo de Seguridad: **15 puntos**

- Servicio de Consultoría y Revisión Periódica del SGP.

Totalidad de los procesos de tratamiento de datos de carácter personal existentes en la actualidad en Móstoles Desarrollo, así como las que pudieran incorporarse en un futuro, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de Responsabilidad Proactiva exigida por el RGPD: **15 puntos.**

### **NOVENA.-PENALIDADES.**

El órgano de contratación, son sujeción a lo establecido en los artículos 192 y 193 de la LCSP, podrá imponer penalidades a la empresa contratista por los siguientes incumplimientos y en las cuantías que se señalan:

- a) Por cumplimiento defectuoso de la prestación, por incumplir, o cumplir defectuosamente el compromiso de adscripción de medios personales y materiales para la ejecución del contrato.
- b) Por incumplimiento o cumplimiento defectuoso que afecte a los aspectos tenidos en cuenta como criterio de valoración de las ofertas.
- c) Por infracción de las obligaciones, condiciones y demás requisitos para la subcontratación.

La cuantía de las penalidades será la siguiente:

- a) Por las contempladas en las letras a) y b), un 1% del precio del contrato, salvo que motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 5% en el primer caso, y hasta un 10% en el segundo. La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar la gravedad. El total de las mismas no podrá superar el 50% del precio del contrato.
- b) Por la causa contemplada en la letra c) hasta un 50% del importe del subcontrato.

La constitución en mora de la empresa contratista no precisa intimación previa por parte de la Administración.

Las penalidades por incumplir, o cumplir defectuosamente, el compromiso de adscripción de medios, se impondrán en el momento que el órgano de contratación verifique el incumplimiento.

Las penalidades por incumplimiento, o cumplimiento defectuoso, que afecten a los aspectos tenidos en cuenta como criterio de valoración de las ofertas se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatará por el órgano de contratación que, por causas imputables a la contratista, ésta no ha ejecutado parte del contrato o alguno de los compromisos asumidos en su oferta, siempre que éstos hubieran sido relevantes para la adjudicación.

Se considerará que los compromisos incumplidos son relevantes si, al descontarse un 50% de la puntuación obtenida por la contratista en el criterio incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

Estas penalidades se harán efectivas mediante deducciones de las cantidades que en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista, o sobre la garantía conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

Las penalidades por incumplimiento defectuoso se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe a la contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización por daños y perjuicios (art.196 de la LCSP).

### **DÉCIMA- CONFIDENCIALIDAD**

Tanto los licitadores como el adjudicatario se comprometerán a dar un trato reservado y confidencial a toda la información que la empresa licitadora o adjudicataria pudiera obtener de esta administración, y a procurar su custodia y no divulgación por el personal a su cargo, salvo que medie autorización por escrito. Esta obligación permanecerá en vigor, aun cuando el contrato haya llegado a su término o haya sido cancelado. La empresa adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de datos y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), comprometiéndose explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen, para lo que programará las acciones necesarias y proporcionará los medios precisos para su cumplimiento.

En Móstoles, a 25 de marzo de 2024.



Fdo. Miguel A. Pinel

(Técnico. Departamento Jurídico de Móstoles Desarrollo)